



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Tanto el gobierno Nacional como el Provincial, comparten un criterio unívoco en priorizar la importancia del transporte público urbano, como recurso esencial para los trabajadores. Este permite el desplazamiento de personas, de un punto a otro en el área de una ciudad y es, por tanto, parte esencial de las ciudades.

Los colectivos son prácticos y eficientes en rutas de corta y media distancia, además constituyen una considerable opción económica.

A unos 30 kilómetros de la ciudad de Viedma, nos encontramos con el balneario el Cóndor, colonia costera que por sus atributos naturales en estos últimos años ha crecido significativamente su número de habitantes. Por consiguiente, es necesario la utilización de micros locales para el traslado de pobladores que concurren a la capital a realizar sus tareas laborales o simplemente por otras circunstancias. Asimismo, tenemos que adicionar otra franja de pasajeros en la época estival: turistas que se suman a este servicio para llevar a cabo distintas actividades recreativas.

En tal sentido, veríamos con agrado que se extienda el recorrido del colectivo local, ya que actualmente se limita a la parada de la terminal. Su ampliación uniría distintos puntos del ejido urbano, proporcionando una mayor movilidad y comodidad a los usuarios ocasionales y permanentes que habitan la comunidad costera.

Por lo cual, sería imperioso que el concejo Deliberante instrumente los mecanismos necesarios, a través del Ejecutivo Municipal, para llevar adelante dicha solicitud. A partir de su ejecución, se mejorará el servicio de transporte de los habitantes del Balneario y de ocasionales usuarios de este medio.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Viedma, que vería con agrado instrumenten las medidas necesarias para extender el recorrido del transporte público de colectivo en el balneario El Cóndor.

Artículo 2°.- De forma.